



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02054727- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN - ACRENOP - CAMPAÑA SIREX NOCTILIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02054727- -NEU-DESP#MPI, del registro Ministerio de Producción e Industria; vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8435-000829/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Gestión por Resultados N° 040 – “Sanidad Forestal”, en su componente “CAMPAÑA FORESTAL DE INOCULACIÓN Y LIBERACIÓN DE ENEMIGOS NATURALES IMPLEMENTADA”, prevé la realización de un aporte económico al personal que realiza dicha tarea;

Que las actividades que desarrolla este componente se basan en el apeo de ejemplares afectados y la posterior inoculación con el controlador biológico *Deladenus Siricidicola* de la plaga *Sirex noctilio*, principal organismo que afecta a las plantaciones de pinos;

Que mediante el Decreto N° 0774/17, se declaró la Emergencia Provincial por dicha plaga en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que de la evaluación de la situación sanitaria de las plantaciones de todo el territorio provincial, realizada a partir del relevamiento aéreo en los meses de marzo y abril del 2019, dieron como resultados la necesidad de realizar labores específicas en función de la categoría sanitaria de cada plantación;

Que entre las tareas a realizar se encuentran: el raleo sanitario, la inoculación de *Deladenus Siricidicola*, la captura y liberación de parasitoides, entre otras;

Que la falta de realización de estas tareas pone en riesgo el patrimonio forestal provincial, al incrementarse el riesgo de las poblaciones de la plaga *Sirex noctilio*;

Que la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, lleva adelante desde el año 2008 el Plan de Manejo de *Sirex noctilio*, a través de la Dirección Provincial de Sanidad y Emergencia Agraria;

Que el gobierno de la Provincia del Neuquén, ha fijado el objetivo de desarrollar de manera equilibrada una estructura productiva e industrial, ambientalmente sostenida en base a la potencialidad de los recursos naturales de cada región, de sus recursos humanos, del tejido empresarial y de emprendedores que agreguen

valor a la producción;

Que para la ejecución de dichos objetivos y actividades es necesario contar con los recursos económicos para afrontar los costos operativos y adquisición de insumos, que posibiliten la realización de obras para el mejoramiento de la producción forestal;

Que la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), tiene como propósito facilitar la intensificación y desarrollo de las actividades de la producción primaria en la Zona Norte;

Que se está trabajando articuladamente con la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción - ACRENOP, que ha demostrado fehacientemente su capacidad para la realización de las tareas encomendadas, motivo por el cual se hace necesario realizar un aporte económico a favor de la misma, por un importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; como así también de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción - ACRENOP, C.U.I.T. N° 30-70823498-9, para la ejecución de las tareas planificadas en el Plan Sanitario Forestal para Sirex Noctilio en todo el territorio provincial.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

05-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

02-Subsecretaría de Producción

PRG 040 -Sanidad Forestal

Jur	Sa	Uo	Prog	Fin	Fun	Sfun	Inc	Ppal	Ppar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	02	040	04	05	00	05	01	07	770	1111	----	\$300.000,00

ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN - ACRENOP

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, instrúyanse los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

